REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 1202 -2024-MTC/20

Lima, 06 NOV 2024

VISTOS:

La Carta S/N presentado el 05.11.2024,(Expediente N° E-090938-2024), de JUAN CARLOS PÁUCAR GUERRA, servidor civil del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, solicitando acceder al beneficio de defensa legal a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; el Memorándum N° 3276-2024-MTC/20.5 de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 1635-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, establece que "la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVÍAS NACIONAL y la titularidad de la entidad, depende del Viceministerio de Transportes (...)";

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derecho individual del servidor civil, "*contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la*

vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrararesponsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada";

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o exservidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algunode los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, además la Directiva en mención, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o exservidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la Entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva, recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación. El informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces debe pronunciarse también respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, como se determina en el numeral 6.8 del artículo 6 de la presente Directiva;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, señala que la resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud no debe exceder del plazo de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la Entidad, el servidor o exservidor considerará aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil que incurrió en demora o inacción;

Que, mediante Carta S/N presentado el 06.11.2024, el señor JUAN CARLOS PÁUCAR GUERRA, en su condición de servidor, solicita a PROVIAS NACIONAL se le brinde la defensa legal al amparo de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debido a que la Contraloría General de la República mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000577-2024-CG/OINS le ha notificado la Resolución N° 000247-2024-CG/OINS, relacionado con el Procedimiento Administrativo Sancionador signado con Expediente N° 0391-2023-CG-OINS, seguido por la referida Contraloría General de la República, sobre infracción administrativa, por el incumplimiento de sus obligaciones como Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 1202 -2024-MTC/20

Lima, 08 NOV 2024

Que, con Memorándum N° 3276-2024-MTC/20.5 de fecha 07.11.2024, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los antecedentes laborales del señor JUAN CARLOS PÁUCAR GUERRA, en los siguientes términos:

Régimen Laboral	Cargos Desempeñados	Unidad	Vigencia del Cargo	Contrato y/o Documento y/o Resolución
REG. 1057	ESPECIALISTA EN OBRAS	DIRECCION DE OBRAS	01/03/2010 AL 31/07/2013	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2010-MTC/20.CAS
REG. 728	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS IV	DIRECCION DE OBRAS	01/08/2013 – CONTINÚA	CONTRATO DE TRABAJO PLAZO INDETERMINADO N° 0056-2013-MTC/20

ENCARGATURAS			
Cargos Desempeñados	Contrato y/o Resolución y/o Documento	Vigencia De Contrato	Unidad Funcional
JEFE DE GESTIÓN DE OBRAS	MEMORANDUM N° 01-2020-MTC/20.9	02/12/2020 – CONTINUA	UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS

OTRAS FUNCIONES ASIGNADAS			
COORDINADOR DE PROYECTOS UGOB	MEMORANDUM (C) N° 013-2017-MTC/20.5	02/06/2017	UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS
COORDINADOR DE PROYECTOS UGOB	MEMORANDUM N° 418-2017-MTC/20.5	31/01/2017	UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS

Que, mediante Informe N° 1635-2024-MTC/20.3 del 08.11.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que: *"4.1 Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y de acuerdo al marco legal establecido, se advierte que la solicitud presentada por el servidor JUAN CARLOS PÁUCAR GUERRA, además de precisar su condición de funcionaria de PROVIAS NACIONAL para solicitar el beneficio a la defensa legal, ha adjuntado todos los documentos sustentatorios que acreditan el cumplimiento de los requisitos para la procedencia del beneficio, contenidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", debido a que la Contraloría General de la República mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000577-2024-CG/OINS le ha notificado la Resolución N° 000247-2024-CG/OINS, relacionado con el Procedimiento Administrativo Sancionador signado con Expediente N° 0391-2023-CG-OINS, seguido por la referida Contraloría General de la República, sobre infracción administrativa, por el incumplimiento de sus obligaciones como Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Obras; por lo tanto,* ***resulta legalmente viable conceder*** *a favor del servidor JUAN CARLOS PÁUCAR GUERRA,* ***el beneficio de defensa legal*** *a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del*

Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento. 4.2 Considerando lo dispuesto en el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa, por lo que de acuerdo a lo previsto en el literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, corresponde al Director Ejecutivo emitir el acto administrativo a través de una Resolución Directoral. 4.3 De acuerdo al numeral 3.6 del Informe Técnico N° 353-2018-SERVIR/GPGSC de SERVIR, PROVIAS NACIONAL debe cumplir con brindar el derecho a la asesoría y/o defensa (cuando se acrediten los requisitos de admisibilidad y procedencia), sin que altere el presupuesto institucional, por lo que la Entidad debe considerar este concepto al momento de formular su presupuesto";

Que, sobre el particular, a través del literal e) del artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2024-MTC/20 de fecha 03.01.2024, modificada con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024, se delega en el Jefe/a de la Oficina de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas de los servicios especializados de asesoría legal, para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, y ex servidores de PROVIAS NACIONAL, por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias; el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada mediante Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el beneficio de defensa legal al servidor JUAN CARLOS PÁUCAR GUERRA, Especialista en Obras de la Unidad Gerencial de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de conformidad con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1337, 1410 y 1450, debido a que la Contraloría General de la República mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000577-2024-CG/OINS le ha notificado la Resolución N° 000247-2024-CG/OINS, relacionado con el Procedimiento Administrativo Sancionador signado con Expediente N° 0391-2023-CG-OINS, seguido por la referida Contraloría General de la República, sobre infracción administrativa, por el incumplimiento de sus obligaciones como Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras.

Artículo 2.- En virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 de fecha 03.01.2024 , modificada con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024, corresponde a la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL el inicio del procedimiento que corresponda para la contratación del profesional propuesto por el servidor JUAN CARLOS PÁUCAR

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 1202 -2024-MTC/20

Lima, 08 NOV 2024

GUERRA, para que le brinde el servicio de defensa legal a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al servidor JUAN CARLOS PÁUCAR GUERRA y ponerla de conocimiento a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL